



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

PROYECTO

REGLAMENTO GENERAL INTERNO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SITRACON

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Finalidad

Artículo 1°.- El presente Reglamento Interno del Sindicato de Trabajadores del Congreso de la República del Perú – **SITRACON** desarrolla y complementa lo normado en el Estatuto del **SITRACON**, con el fin de resguardar la continuidad del proyecto y los objetivos que persigue el mismo.

Reconocimiento del Estatuto y de la Asamblea General de Afiliados del SITRACON

Artículo 2°.- El Estatuto del **SITRACON** constituye el principal documento normativo sindical, el mismo que sólo puede ser interpretado por la Asamblea General de Afiliados, órgano supremo de gobierno del **SITRACON**.

Reconocimiento de los principios, fines y objetivos, derechos y obligaciones de los afiliados y estructura orgánica y facultades de los órganos de gobierno del SITRACON

Artículo 3°.- Los principios, fines y objetivos del Sindicato están definidos en el Estatuto del **SITRACON**; igualmente lo están los derechos y obligaciones de los afiliados al mismo así como la estructura orgánica sindical y las facultades de los órganos de gobierno sindicales en sus diferentes tipos y modalidades.

1

CAPÍTULO II DE LOS AFILIADOS

Obligación de los afiliados a mantener actualizados sus datos personales

Artículo 5°.- Los afiliados tienen la obligación de mantener actualizados sus datos personales presentados al **SITRACON**, los mismos que incluyen la identificación del afiliado con su número de Documento Nacional de Identidad, Código de Trabajador y número actualizado de Carnet Sindical, el domicilio actualizado, correos electrónicos y números de celular actualizados así como el correo electrónico institucional, si se le hubiere asignado.

Tratamiento de los datos personales

Artículo 6°.- El tratamiento de los datos personales de los afiliados es confidencial, únicamente para fines internos del **SITRACON**, bajo



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

responsabilidad funcional de los dirigentes sindicales y trabajadores del Sindicato.

Medios de comunicación del SITRACON

Artículo 7°.- El órgano oficial de comunicación del **SITRACON** con sus afiliados es su página web sindical (www.sitracon.com.pe), entendiéndose y dándose por aceptado que todo lo publicado en la misma es de público conocimiento de los afiliados.

Adicionalmente, se podrá comunicar a los afiliados a través de correos electrónicos institucionales o personales, números de celular y redes sociales sindicales.

Obligación de los afiliados de consultar la página web sindical y de pertenencia a las redes sociales sindicales

Artículo 8°.- Los afiliados del **SITRACON** tienen acceso libre a la página web sindical y las redes sociales sindicales. Serán incluidos, asimismo, en listas de correos personales e institucionales y en listas o grupos de WhatsApp para facilitar la comunicación sindical. Es responsabilidad de cada afiliado el mantenerse en las listas o grupos de redes sociales creados.

Derecho de petición de los afiliados

Artículo 9°.- Todos los afiliados del **SITRACON** tienen garantizado su derecho de petición ante la Junta Directiva sindical así como a una respuesta oportuna y sustentada sobre la petición planteada.

2

CAPÍTULO III DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

Publicidad de la Agenda de Asambleas Generales de Afiliados

Artículo 10°.- Para efectos de la convocatoria a Asamblea General de Afiliados, se deberá publicitar, conjuntamente con la convocatoria, la agenda o temario de la misma a través de todo medio de comunicación, escrito o virtual (digital), incluyendo la página web sindical.

Homenaje a los compañeros afiliados “Mártires del Servicio Parlamentario”

Artículo 11°.- Comprobado el quórum correspondiente, se dará inicio a la Asamblea General de Afiliados con la llamada de lista a los compañeros afiliados “Mártires del Servicio Parlamentario”, lo que será contestado por los afiliados presentes o conectados digitalmente con la voz “Presentes”.

Estaciones de la Asamblea General de Afiliados

Artículo 12°.- La Asamblea General de Afiliados tiene las siguientes estaciones:

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Estación Despacho.
- Estación Informes.

Jr. Huallaga N° 358 – Edificio Luis Alberto Sánchez Oficina 110 1er Piso – Lima 01

☎ 3117777 – Anexo 6126 / 4265632

www.sitracon.com / sitracon@sitracon.com.pe / sitracon@congreso.gob.pe / sitraconperu@gmail.com



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

- Estación Pedidos.
- Estación Orden del Día.

Aprobación del Acta de la sesión anterior de la Asamblea General de Afiliados

Artículo 13°.- El Acta de la sesión anterior de Asamblea General de Afiliados es puesta en conocimiento de los mismos a través de la página web sindical y las redes sociales sindicales, simultáneamente con la publicación de la convocatoria a Asamblea General de Afiliados, para conocimiento. Una vez aprobada el Acta, será firmada por el Secretario General y el Secretario de Actas y Archivos.

Si hubiere observaciones de parte de los afiliados, las mismas se incluirán en el Acta.

Las observaciones de los afiliados serán presentadas por escrito y hasta veinticuatro (24) horas de la fecha y hora señaladas para que se realice la Asamblea General de Afiliados.

Cuestiones de Orden

Artículo 14°.- En cualquier momento del debate, con excepción del momento de votación, los afiliados pueden presentar una cuestión de orden sobre la correcta aplicación del Estatuto y Reglamento Interno, debiendo citarse el artículo o artículos materia de la cuestión.

La cuestión de orden es sometida inmediatamente, después de sustentada, a votación, sin debate previo, por el Secretario General.

3

Cuestiones Previas

Artículo 15°.- En cualquier momento del debate y antes del momento de votación, los afiliados pueden presentar una cuestión previa sobre un requisito de procedimiento, procedibilidad del debate o de la votación basado en hechos.

La cuestión previa es sometida inmediatamente, después de sustentada, a votación, sin debate previo, por el Secretario General.

Tiempo de uso de la palabra

Artículo 16°.- El Secretario General podrá proponer a la Asamblea General de Afiliados un tiempo máximo de uso de la palabra sobre los asuntos en debate.

Se puede conceder tiempo adicional cuando se considere que se aclararán o concordarán conceptos, opiniones y posiciones.

Reglas de conducta en las Asambleas Generales de Afiliados

Artículo 17°.- Los afiliados, al hacer uso de la palabra, deberán guardar las siguientes reglas de conducta:

- Atenerse al tiempo concedido para hacer uso de la palabra.
- No impedir con su conducta el normal desarrollo de la Asamblea.
- No desviarse de la cuestión materia del debate.

Jr. Huallaga N° 358 – Edificio Luis Alberto Sánchez Oficina 110 1er Piso – Lima 01

☎ 3117777 – Anexo 6126 / 4265632

www.sitracon.com / sitracon@sitracon.com.pe / sitracon@congreso.gob.pe / sitraconperu@gmail.com



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

- No usar frases o palabras ofensivas durante el uso de la palabra.

Voto dirimente

Artículo 18°.- En caso de empate en la votación de un tema durante el desarrollo de la Asamblea General de Afiliados, el Secretario General tiene voto dirimente.

Aplicación por analogía de las disposiciones de la Asamblea General de Afiliados

Artículo 19°.- Se aplicarán, por analogía, las mismas normas establecidas en el presente Capítulo a las sesiones de todos los órganos de gobierno del **SITRACON** y sus Comisiones Especiales.

El voto dirimente, en estos casos, corresponde a quien preside el órgano de gobierno o Comisión Especial.

CAPÍTULO IV DE LOS TRABAJADORES Y LOCADORES DE SERVICIOS PERSONALES DEL SITRACON

Personal rentado del SITRACON

Artículo 20°.- La admisión de trabajadores o locadores de servicios personales contratados, los requisitos para su ingreso, su número, el monto de sus remuneraciones o contraprestaciones y los beneficios y derechos que les corresponden, son aprobados por la Junta Directiva del **SITRACON**, a propuesta del Secretario General, el Secretario de Economía y Contabilidad, o de no menos de dos quintos de los integrantes de la Junta Directiva sindical.

4

Financiamiento del personal rentado del SITRACON

Artículo 21°.- Para el pago de las remuneraciones o contraprestaciones del personal del **SITRACON** se utilizan los recursos sindicales propios, a menos que sean pagados mediante otra fuente de financiamiento.

Régimen laboral y Jornada laboral

Artículo 22°.- El régimen laboral de los trabajadores contratados es el que regula el régimen laboral de la actividad privada. Los locadores de servicios personales de trabajo tienen contratos de naturaleza civil.

La jornada laboral ordinaria de trabajo para el personal contratado es de cinco (5) días a la semana, de lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm.

El refrigerio será de una hora, entre la 1:00 y las 2:00 pm.

Los locadores de servicios personales contratados no están sujetos a la jornada laboral ordinaria ni a permanencia en el **SITRACON**.

Faltas y Tardanzas

Artículo 23°.- Se aplicarán descuentos por faltas y tardanzas injustificadas. El régimen de sanciones ante faltas o tardanzas reiteradas está regulado por la ley sobre la materia.

Jr. Huallaga N° 358 – Edificio Luis Alberto Sánchez Oficina 110 1er Piso – Lima 01

☎ 3117777 – Anexo 6126 / 4265632

www.sitracon.com / sitracon@sitracon.com.pe / sitracon@congreso.gob.pe / sitraconperu@gmail.com



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

Control de asistencia y permanencia

Artículo 24°.- Para los efectos del control de asistencia, cada trabajador contratado deberá registrar su ingreso y salida a través del sistema implantado por el Sindicato. El trabajador contratado que no registre su ingreso y salida y no justifique satisfactoriamente esta omisión, se le considerará sin asistencia en ese día, procediendo el descuento respectivo.

Inasistencia por enfermedad

Artículo 25°.- En caso de inasistencia por enfermedad, ésta deberá ser justificada mediante el comprobante de atención médica o el certificado de descanso médico respectivo.

Los certificados de descanso médico que el **SITRACON** reconoce como válidos son los extendidos por los establecimientos de salud o por los médicos particulares.

Los certificados de descanso médico serán presentados según sea en los siguientes casos:

- El descanso médico otorgado al trabajador contratado que esté comprendido dentro de los veinte (20) primeros días de incapacidad temporal para el trabajo en el año, no requerirá de la visación de ESSALUD o de la institución que haga sus veces.
- El descanso médico desde el vigésimo primer (21) día de incapacidad temporal para el trabajo, deberá ser visado por ESSALUD o por la institución que haga sus veces; el trabajador contratado, a partir del vigésimo primer día de incapacidad temporal, deberá tramitar el subsidio correspondiente ante ESSALUD o de la institución que haga sus veces.

5

Licencias

Artículo 26°.- Las licencias a que tienen derecho el trabajador y locador de servicios personales del **SITRACON** son:

1. Con goce de remuneraciones:

- Por incapacidad causada por enfermedad o accidente común, hasta el límite fijado por la normatividad laboral vigente.
- Por maternidad.
- Por paternidad.
- Por fallecimiento de familiar directo (padres, cónyuges, concubina, hijos o hermanos). Se concederá tres (03) días de permiso si el deceso se produce en la provincia de Lima, pudiéndose extender hasta tres (03) días adicionales cuando el deceso se produce en provincia diferente a Lima.
- Por capacitación, se otorgará de oficio si es que el evento se realiza durante la jornada de trabajo y es auspiciado o

Jr. Huallaga N° 358 – Edificio Luis Alberto Sánchez Oficina 110 1er Piso – Lima 01

☎ 3117777 – Anexo 6126 / 4265632

www.sitracon.com / sitracon@sitracon.com.pe / sitracon@congreso.gob.pe / sitraconperu@gmail.com



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

financiado total o parcialmente por el **SITRA CON**. Asimismo, el Sindicato podrá conceder licencia con goce de haber acorde con su política de capacitación y desarrollo de recursos humanos por el período que se establezca en las directivas de capacitación o por el período que establezca la Junta Directiva del **SITRA CON**.

- Por citación expresa: del ministerio público, judicial, militar o policial.
- Por aquellas previstas en la ley sobre la materia.

2. Sin goce de remuneración:

- Por motivos particulares, hasta por el lapso de un (1) año calendario. No podrá renovarse dicha licencia debiendo el trabajador contratado reincorporarse a sus labores al concluir dicho plazo.
- Por capacitación, en los casos en que no se otorgue licencia con goce de remuneraciones.

3. A cuenta del período vacacional:

- Por matrimonio.
- Por enfermedad del cónyuge, concubino, padres o hijos, de acuerdo con los alcances de la Ley N° 30012.
- Por otros motivos debidamente sustentados y aprobados por la Junta Directiva del **SITRA CON**.

6

Permiso por lactancia

Artículo 27°.- El permiso por lactancia materna, de conformidad con las normas vigentes, constituye derecho de la trabajadora contratada, y se otorga por espacio de una (01) hora diaria hasta que su hijo(a) cumpla un (01) año de edad. La trabajadora contratada beneficiaria podrá solicitar por escrito y convenir con el **SITRA CON** el horario en que se ejercerá este derecho.

Descanso semanal y vacaciones

Artículo 28°.- Los días de descanso del trabajador contratado son los días sábados y domingos así como los feriados y días no laborables decretados por el gobierno.

Se podrá disponer, conforme a la normatividad laboral vigente, la variación del día de descanso, atendiendo a las necesidades de servicio y funcionamiento del **SITRA CON**.

El trabajador contratado tiene derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional remunerado al año, por cada año completo de servicios, debiendo además cumplir con el récord que la ley señala.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

En coordinación con el trabajador contratado, el Secretario General podrá autorizar el goce vacacional anticipado en períodos que no podrán ser inferiores a los siete días calendario.

Régimen disciplinario

Artículo 29°.- Toda acción u omisión que signifique incumplimiento o infracción de la normativa legal vigente, del presente Reglamento, de las órdenes, instrucciones o directivas impartidas, así como de las obligaciones que provengan del vínculo laboral y de la naturaleza de las funciones del trabajador contratado, se considerará como falta que da origen a sanción, las que serán aplicadas y graduadas de acuerdo con su naturaleza y gravedad, de acuerdo a la ley sobre la materia.

Seguridad e Higiene Ocupacional

Artículo 30°.- El **SITRACON**, en cumplimiento de la legislación laboral vigente adoptará las medidas de salud y seguridad en el trabajo pertinentes, a fin de preservar la vida, salud y seguridad de sus trabajadores contratados y locadores de servicios personales, así como del medio ambiente y de terceras personas.

Todo trabajador contratado o locador de servicios personales deberá cumplir con las normas y medidas de salud y seguridad en el trabajo establecidas, así como las Directivas de Seguridad dictadas por el **SITRACON**, mereciendo sanción quienes las infrinjan y/o pongan en peligro la vida de los trabajadores, locadores, así como la seguridad de las instalaciones.

7

Condiciones de trabajo

Artículo 31°.- El **SITRACON** procurará que las oficinas en las que labora su personal cuenten con seguridad, amplitud de espacio, iluminación, ventilación adecuada, ornato, y bajo nivel de ruidos.

Capacitación laboral

Artículo 32°.- El **SITRACON** promueve la capacitación de sus trabajadores contratados en materias relacionadas a sus funciones, para así contribuir a su continuo desarrollo profesional y técnico.

A través de la capacitación se busca mejorar el desempeño del trabajador contratado, que lo oriente a enfrentar funciones más complejas, actualizar sus conocimientos, y/o fortalecer sus competencias organizacionales, directrices, funcionales y técnicas.

Compromiso de permanencia laboral

Artículo 33°.- Todo trabajador contratado que haya recibido cursos de capacitación por cuenta del **SITRACON**, se compromete, por escrito, a permanecer laborando en el Sindicato por el triple del tiempo que duró su capacitación.

CAPÍTULO V

DEL CENTRO DE ESTUDIOS SINDICALES DEL SITRACON

Jr. Huallaga N° 358 – Edificio Luis Alberto Sánchez Oficina 110 1er Piso – Lima 01

☎ 3117777 – Anexo 6126 / 4265632

www.sitracon.com / sitracon@sitracon.com.pe / sitracon@congreso.gob.pe / sitraconperu@gmail.com



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

Centro de Estudios Sindicales

Artículo 34°.- El Centro de Estudios Sindicales del **SITRACON** es un órgano de apoyo del Sindicato que tiene por objeto la formación de futuros cuadros sindicales y la capacitación de los dirigentes sindicales y afiliados del Sindicato en la normativa sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, a fin de lograr una mejor defensa de los intereses de los trabajadores del Servicio Parlamentario del Congreso de la República y el fortalecimiento del **SITRACON**.

Reuniones del Directorio

Artículo 35°.- El Directorio del Centro de Estudios Sindicales, una vez constituido, se reunirá trimestralmente en forma ordinaria, o cuando los convoque el Secretario General del **SITRACON**.

El quórum de sus sesiones y la toma de decisiones son las mismas que para los demás órganos de gobierno del **SITRACON**.

Programación de actividades

Artículo 36°.- El Centro de Estudios Sindicales programará sus actividades anualmente, las mismas que serán publicitadas en la página web sindical. Dichas actividades serán direccionadas a los afiliados del **SITRACON** exclusivamente.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

8

Obligaciones de los afiliados

Artículo 37°.- Adicionalmente a las obligaciones de los afiliados establecidas en el Estatuto del **SITRACON**, también lo son:

- a) El respeto, apoyo y solidaridad con los compañeros de trabajo del Servicio Parlamentario, con los afiliados, dirigentes sindicales y trabajadores del **SITRACON**.
- b) Atender y cumplir los deberes, obligaciones y responsabilidades que le imparta el **SITRACON** por medio de sus órganos de gobierno.
- c) Poner el máximo cuidado y esmero en el uso de los bienes materiales sindicales.
- d) Asistir con puntualidad a las reuniones y citaciones de actividades sindicales emanadas de los distintos órganos de gobierno sindical.
- e) Respetar los procedimientos vigentes para el funcionamiento del **SITRACON** tanto de los Estatutos, el Código de Ética y del presente Reglamento General Interno.
- f) Concurrir a los cursos de formación, seminarios, reuniones y actividades de solidaridad programadas por el **SITRACON**.
- g) Promover la afiliación al **SITRACON** de otros trabajadores del Servicio Parlamentario del Congreso de la República.



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

CAPÍTULO VII DE LAS PROHIBICIONES A LOS AFILIADOS

Prohibiciones a los afiliados

Artículo 38°.- Adicionalmente a las prohibiciones a los afiliados establecidas en el Estatuto del **SITRACON**, también lo son:

- a) Vender, consumir o introducir licor o sustancias prohibidas en los lugares habilitados para el funcionamiento del **SITRACON**.
- b) Comentar temas o situaciones propios del **SITRACON** con el claro fin de desprestigiar a los afiliados o directivos sindicales.
- c) Actuar por omisión cuando sea testigo de una acción de desprestigio descrita en el literal anterior.
- d) Utilizar lenguaje inadecuado ante las autoridades y/o en espacios públicos en que se esté actuando en nombre del **SITRACON**.
- e) Pelear con los afiliados o directivos sindicales.
- f) Usar para fines personales y/o inadecuados los bienes materiales e imagen del **SITRACON**.
- g) Ejercer por cualquier medio, requerimientos personales de carácter monetario y/o favores personales hacia terceros, así como causar perjuicio a otros afiliados.
- h) Revelar o comunicar antecedentes propios de la organización sindical a terceros.
- i) Hacer mal uso del dinero o fondos pertenecientes al **SITRACON**.
- j) Negarse a participar en asambleas cuando se requiera, así como no cumplir con los acuerdos que en ellas se hayan establecido.

9

CAPÍTULO VIII DEL CONSEJO DE DISCIPLINA

Falta disciplinaria

Artículo 39°.- Falta disciplinaria es toda acción u omisión tipificada en el Estatuto del **SITRACON**, en el Código de Ética del Sindicato y en el presente Reglamento General Interno, lo cual da lugar a la sanción correspondiente, respetándose el derecho a la defensa y al debido proceso.

Oportunidad de las reuniones del Consejo de Disciplina

Artículo 40°.- El Consejo de Disciplina del **SITRACON** se reunirá en sesión ordinaria cuando exista un caso de infracción al régimen disciplinario normado por el Estatuto del **SITRACON** u otra norma interna aplicable.

Inicio del procedimiento disciplinario

Artículo 41°.- Establecida la comisión de una falta por acción u omisión, la Junta Directiva del **SITRACON** pone los hechos en conocimiento del Consejo de Disciplina, el cual deberá reunirse dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la notificación de la falta, para calificar la misma.

Jr. Huallaga N° 358 – Edificio Luis Alberto Sánchez Oficina 110 1er Piso – Lima 01

☎ 3117777 – Anexo 6126 / 4265632

www.sitracon.com / sitracon@sitracon.com.pe / sitracon@congreso.gob.pe / sitraconperu@gmail.com



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Fundado el 02 de junio de 2010 – Con inscripción en el ROSSP N° 87686

Derecho a defensa

Artículo 42°.- El Consejo de Disciplina pondrá en conocimiento del supuesto infractor la documentación sustentatoria de la falta cometida, otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para que presente el descargo documentado o sustentado por escrito.

Debido proceso

Artículo 43°.- Presentado el descargo solicitado o vencido el plazo otorgado, el Consejo de Disciplina establecerá fecha y hora para la vista de la causa, notificando al supuesto infractor, quien podrá defenderse en la audiencia citada personalmente o auxiliado por abogado o por un afiliado de su confianza.

Informe del Consejo de Disciplina

Artículo 44°.- Escuchada la parte infractora y ponderado el descargo presentado, el Consejo de Disciplina elevará un informe conteniendo su recomendación, debidamente motivada, a la Junta Directiva del **SITRACON**.

Propuesta de la sanción

Artículo 45°.- Revisado el informe del Consejo de Disciplina, la Junta Directiva del **SITRACON** propondrá a la Asamblea General de Afiliados la sanción a la falta cometida, la misma que deberá ser aprobada por la Asamblea General para hacerse efectiva.

10

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento General Interno del **SITRACON** entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado en Asamblea General de Afiliados, convocada para dicho fin.

SEGUNDA.- El presente Reglamento General Interno consta de nueve (9) capítulos, cuarenta y cinco (45) artículos y dos (2) disposiciones finales.

Lima, 19 de abril de 2023